DICTAMEN Nº 843

Ref.: Expediente Nº E2-2012-16-E "INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO AL PERSONAL DE MAESTRANZA – RESOLUCION Nº 98/12"

A LA DIRECCION DE SUMARIOS:

Se derivan las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, a los fines previstos por el Artículo 73 -segundo párrafo- del Decreto Nº 1311/99, "Reglamento de Sumarios de la Administración Pública Provincial", modificado por su similar Nº 914/03.

El presente sumario tuvo inicio a partir del dictado de la Resolución Nº 98 de fecha 06 de marzo de 2012, emanada de ésta Asesoría General de Gobierno –en adelante AGG-, que dispuso la instrucción de sumario administrativo al personal de maestranza del organismo a fin de determinar o deslindar responsabilidad respecto de supuestas irregularidades en la zona de cocina denunciadas a fs.3, por los agentes OSCAR y CARLOS GODOY.

De las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de autos, en las que se han cumplimentado los requisitos del Debido Proceso Legal, surge que:

1.- Por nota fechada el día lunes 05 de marzo de 2012, los señores OSCAR GODOY (D.N.I. Nº 11.016.085) y CARLOS RUBEN GODOY (D.N.I. Nº 24.896.442) –quienes desempeñan funciones de maestranza en esta Asesoría- comunicaron al suscrito que al iniciar su día laboral encontraron la puerta de la cocina abierta, lo que redundó en preocupación por la posibilidad de que pudieran sustraerse bienes inventariados que allí se guardan (fs. 3).

2.- Emitida la orden de sumariar al personal de maestranza y designada la Instrucción se dio comienzo a la investigación solicitándose copia del libro de novedades de la Guardia Policial de la Gobernación, las cuales fueron recibidas y agregadas en 114 fojas útiles. Se glosó también a fs. 119/124 informe de la Jefa de Departamento Archivo de la AGG, quien adjuntó copias de la Resolución de Licencia Anual del año 2011 -Nº 718/11- y fichas de presentismo del personal de maestranza, en las que constan los días de licencias usufructuados y el remanente reservado, así como los datos relativos a licencia justificadas.

3.- Seguidamente se recibieron Declaraciones Informativas de los Sres. OSCAR GODOY y CARLOS RUBEN GODOY (fs. 128/129) y Testimoniales de NORMA MIRIAM NIELLO – Directora a/c de Coordinación Administrativa- (fs. 132/132 vta.) y JUAN CRUZ GONZALEZ personal de Coordinación Administrativa (fs. 133/133 vta.).

4.- Efectuadas estas diligencias, la instrucción clausuró las actuaciones y las elevó con su informe a esa Dirección de Sumarios (fs. 135/136) por entender que corresponde deslindar de responsabilidad al personal sumariado.

5.- Por su parte, esa Dirección compartió el criterio de la Instrucción indicando que -de las constancias agregadas a la causa- no surge de manera fehaciente responsabilidad de personal dependiente de esta Asesoría General de Gobierno dado que los espacios de la cocina se comparten con las Direcciones de Prensa y de Ceremonial y Protocolo. Y, que no se registraron faltantes de bienes inventariados de la AGG u otros que se encontraban resguardados en la cocina.

COPIA DIGITAL

6.- Así las cosas, no habiéndose podido probar la culpabilidad y la consecuentemente responsabilidad administrativa de agente alguno por insuficiencia de las pruebas colectadas sobre el hecho, esta Asesoría comparte el criterio de la Instrucción y esa Dirección de Sumarios, entendiendo que **corresponde DESLINDAR DE RESPONSABILIDAD al personal de maestranza dependiente de esta Asesoría General de Gobierno en virtud de lo establecido en el art. 72 inc. e); art. 74 y art. 75 inc. c) del Reglamento de Sumarios – Decreto 1311/99- "Reglamento de Sumarios de la Administración Pública Provincial", modificado por su similar Nº 914/03.**

Tomado que fuera el conocimiento del presente por esa Dirección, corresponde se proceda al archivo de los presentes actuados.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

23 OCT. 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL